REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 Nº 20–34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. Nº: 2754780 Ext. 2076

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014)

INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN Nº 70-001-33-33-009**-2014-000107-**00
ACCIONANTE: **CARMEN MARÍA ORTEGA SALGADO**
ACCIONADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**

Tema: Incidente de Desacato- admisión

CARMEN MARÍA ORTEGA SALGADO, en nombre propio, el día 30 de abril de 2014, presentó escrito de incidente de desacato, con fundamento en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 contra el Representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, o quien haga sus veces, por cuanto ha incumplido lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial el día 08 de abril de 2013.

En el fallo calendado 08 de abril de 2014, se tuteló el derecho constitucional fundamental de petición conculcado a la señora CARMEN MARÍA ORTEGA SALGADO, identificado con la C.C.No.33.167.952 de Sincelejo-Sucre y se ordenó a la entidad dar respuesta de fondo, en forma concreta y comunique a la tutelante dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sobre la solicitud de sustitución pensional a la que tiene derecho como cónyuge del fallecido señor PABLO MANUEL GÓMEZ MARTÍNEZ, presentada por la accionante el día 13 de noviembre de 2013.

Teniendo en cuenta que el escrito de incidente reúne los requisitos legales, especialmente los contenidos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión, vinculando a la persona natural que ocupa el cargo de Representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, o a quien corresponde el

cumplimiento de la sentencia referida. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Admítase el INCIDENTE DE DESACATO presentado en nombre propio por CARMEN MARÍA ORTEGA SALGADO, en contra del Representante Legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por el presunto incumplimiento de lo ordenado en la sentencia de fecha 8 de abril de 2014.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al Representante Legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, el contenido de la presente providencia y hágase entrega de una copia del escrito del incidente y sus anexos.

TERCERO: Del escrito de incidente córrase traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá pedir o acompañar las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese ésta providencia al señor Agente del Ministerio Público Delegado ante éste Despacho.

QUINTO: Imprímase a éste asunto el trámite incidental previsto por los artículos 135 y siguientes del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de octubre de 2014, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA
o.m.r